



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0376 DE 2023

(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“Por la cual se convoca a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para finalizar el período 2022 – 2024”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1134 de 2023

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, señala que *“1. En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades. (...)”*

Que el Capítulo I del Título 14 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, reglamenta las Comisiones de Personal y establece el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados ante la misma.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica: *“En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales. (...)”* (

Que el Artículo 2.2.14.2.1, manifiesta que: *“Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.”*

Continuación de la Resolución “Por la cual se convoca a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para finalizar el período 2022 - 2024 “

Que, en cuanto a la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados, el Artículo 2.2.14.2.2. indica que esta “...se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos...” indicación de fecha y objeto; funciones de la Comisión; calidades a acreditar por parte de los aspirantes; dependencia ante la cual se hace la inscripción; requisitos y plazos de la mencionada inscripción; lugar, día y hora de apertura y cierre así como de escrutinio general y la declaración de la elección.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, se determina que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que mediante Resolución 0142 de 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución No. 0155 de mayo de 2023, se conformó la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Civil, para el período comprendido entre marzo de 2022 y marzo de 2024.

Que la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, por el período comprendido entre marzo de 2022 y marzo de 2024, estuvo conformada por Dos (2) representantes principales de los servidores públicos de la entidad y dos (2) suplentes, así:

Nombre	Identificación	Empleo que desempeña	Dependencia
Representantes Principales			
Marcela Castro Ospina	52.317.000	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22	Grupo de Innovación
Luis Felipe Joya Martínez	80.212.906	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11	Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Representantes Suplentes			
Dagoberto Orgullosa Martínez	73.151.779	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11	Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Hans Oliver Rojas Valencia	1.110.546.414	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08	Grupo de Estudio del Mercado Laboral

Que la servidora Marcela Castro Ospina identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.317.000, quien desempeñaba el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado22 del Grupo de innovación, presentó renuncia a la Comisión de Personal mediante oficio No. SPE-DG-2022-ER-0001896 de fecha 07 de abril de 2022.

Que el servidor Hans Oliver Rojas Valencia identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.546.414, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 del Grupo de Estudio del Mercado Laboral, presentó renuncia a la Comisión de Personal mediante oficio No. SPE-SP-2022-IE-0001198 de fecha 05 de octubre de 2022.

Que el servidor Luis Felipe Joya Martínez identificado con cedula de ciudadanía No. 80.212.906, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 11 del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento humano, presento solicitud de vacancia temporal mediante oficio No. SPE-GTH-2023-IE-0000568 de fecha 31 de julio de 2023, concedida a través de la Resolución No 0293 de 11 de agosto de 2023.

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para finalizar el período 2022 - 2024 "

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del concepto radicado con el No. 20206000156061 de 2020, indicó:

"Finalmente, es importante señalar que en caso de presentarse renuncia a la comisión de personal por parte de los representantes de los empleados y que no se cuente con suplentes que garanticen el funcionamiento de la misma, deberá convocarse a elecciones para definir el reemplazo de este o estos servidores, tal como lo dispone el artículo 17 del Decreto 1228 de 2005, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 17. Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

De acuerdo con la norma citada, en criterio de esta Dirección Jurídica es procedente renunciar como representante de los empleados a la Comisión de personal, y en el evento que se presente vacancia definitiva, se deberá convocar a nuevas elecciones".

Que teniendo en cuenta que, actualmente, solo se cuenta con un (1) Representante de los empleados ante la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, se hace necesario convocar a elecciones nuevamente con el fin de garantizar la conformación integral de la Comisión de Personal y el funcionamiento de la misma por el periodo correspondiente.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil en concepto N° 20202010366371 del 21 de abril del 2020 indicó que:

"(...) la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado."

Que el concepto previamente citado también contempló que: "(...) la Sala Plena considera que en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta. Para tal efecto, las entidades públicas deberán tener en cuenta las consideraciones antes expuestas."

Que conforme lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de la elección de un (1) representante principal y dos (2) suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, utilizando para ello los medios electrónicos que permitan el desarrollo del citado proceso.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para finalizar el período 2022 - 2024 "

RESUELVE

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo que ocupen empleos de carrera administrativa, independiente de su forma de vinculación, para que participen en las votaciones electrónicas, a fin de escoger a Un (1) representante principal y dos (2) suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la entidad para el periodo 2022-2024, elecciones que se llevarán a cabo el día **veintitrés (23) de noviembre de 2023**, entre las ocho de la mañana (8:00a.m.) y las cuatro (4:00p.m.) y, de esta manera, garantizar el funcionamiento de la misma por el periodo restante que finaliza en el año 2024.

Artículo 2.- Funciones de la Comisión de Personal. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.14.2.2. en armonía con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, las funciones de la Comisión de Personal son:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo 3.- Calidad de los aspirantes. Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal que se inscriban para participar en el proceso de selección deberán acreditar las siguientes condiciones:

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para finalizar el período 2022 - 2024 "

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleado de carrera administrativa.

Parágrafo: No podrán participar quienes hayan sido representantes de los empleados ante la Comisión de Personal como principal o suplente en el período inmediatamente anterior.

Artículo 4. Divulgación de la convocatoria. El Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, divulgará la convocatoria para elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, con el apoyo del asesor con funciones de comunicaciones, entre el **quince (15) de noviembre y el dieciséis (16) de noviembre de 2023**, con el fin de garantizar, promover y estimular la participación de los empleados que de acuerdo con las disposiciones vigentes puedan participar en el proceso, mediante la utilización de los medios electrónicos que disponga la Unidad, tales como la Intranet, correos electrónicos, entre otros.

Artículo 5. Inscripción de los candidatos. La inscripción de los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal se adelantará al correo electrónico talento.humano@serviciodeempleo.gov.co, a partir del día hábil siguiente a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del **diecisiete (17) de noviembre de 2023**, y hasta las 4:30 p.m. del **veintiuno (21) de noviembre de 2023**.

Parágrafo. Si dentro del término establecido no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Artículo 6. Requisitos de inscripción. La inscripción para ser candidato a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Dependencia.
4. Cargo.
5. Manifestación expresa que reúne las condiciones y calidades de que trata el artículo 2 de la presente resolución, los documentos que lo sustentan y la firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Artículo 7. Divulgación de la lista de inscritos. El día hábil siguiente al vencimiento del término de la inscripción, el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, publicará a través de los medios electrónico, el listado de los candidatos inscritos que hubieren reunidos las condiciones y calidades exigidas.

Artículo 8. Designación de jurados de votación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Gestión y desarrollo de Talento Humano designará a los servidores de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones. La referida designación se efectuará dentro de los dos (2) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos. La comunicación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional, el día hábil siguiente al de su designación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para finalizar el período 2022 - 2024 "

Artículo 9. Capacitación de los jurados de votación. Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación virtual con la persona designada por el Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano, la cual se llevará a cabo el día hábil siguiente a la comunicación de su designación como jurados de votación para este proceso, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así los mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

Artículo 10. Responsabilidades de los jurados. Los jurados de votación tendrán entre otras las siguientes responsabilidades:

1. Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
2. Vigilar el proceso de votación.
3. Verificar la identidad de los votantes, de acuerdo al listado que remitirá el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
5. Firmar digitalmente las actas.

Artículo 11. Elecciones. Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del **veintitrés (23) de noviembre de 2023**, y se cerrarán el mismo día a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Las elecciones se efectuarán de manera electrónica mediante la herramienta divulgada mediante correo electrónico con el enlace habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente. Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por el Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requeridos.

Parágrafo. Durante todo el proceso de votación estará presente el Asesor delegado por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

Artículo 12. Electores. El representante principal y los dos (2) suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Unidad, serán elegidos por votación directa de todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa, independiente de su forma de vinculación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020.

Artículo 13. Escrutinio virtual. Cerradas las votaciones se efectuará el escrutinio de los votos a través de la plataforma "Google Meet", el día **veintitrés (23) de noviembre de 2023**, a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.).

En presencia del Asesor delegado de la Dirección General de la Unidad de Servicio Público de Empleo, los jurados procederán a leer los resultados del escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio los jurados entregarán al Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano los resultados y demás documentos

Continuación de la Resolución “Por la cual se convoca a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para finalizar el período 2022 - 2024 “

utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el Asesor delegado de la Dirección General.

Parágrafo. En la sesión de escrutinio deberán participar los jurados de votación, el asesor delegado por la Dirección General, los encargados del Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano y los candidatos. Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del escrutinio.

Artículo 14. Sistema de elección. Para la escogencia del representante se aplicará la mayoría simple, es decir, será principal el candidato que obtengan el mayor número de votos, y serán suplentes los dos (2) candidatos que obtengan en orden descendente el tercero y cuarto lugar.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá por sorteo.

Artículo 15. Reclamaciones. Los candidatos podrán, en el mismo acto de escrutinio, presentar reclamaciones, las cual deberán ser resueltas por el Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano durante el día hábil siguiente a la elección.

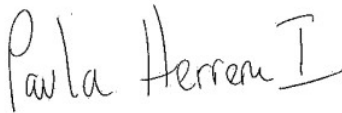
Artículo 16. Comunicación virtual de la elección. Los resultados de las votaciones serán comunicados por el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano a través de los medios de comunicación de amplia difusión al interior de la Entidad.

Artículo 17. Normatividad aplicable. En el desarrollo del proceso de elección de los representantes de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se aplicará lo establecido en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado, entre otros, por el Decreto 498 de 2020 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

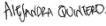
Artículo 18. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Unidad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



PAULA HERRERA IDARRAGA
Directora General

Aprobó: Ana María Almario Dreszer – Secretaria General 
Nathalia Barrios – Asesora Jurídica DG 
Revisó: Paula Ballesteros - Abogada Dirección General 
Alejandra María Quintero Ramos – Coordinadora GGDTH 
Elaboró: Juan Camilo Reinoso Riveros – Contratista GGDTH 